



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE

DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

R.Nº 292-2015-R-CU-UDH de 16/MAR15

REGLAMENTO DEL CICLO DFE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL-CATP

(CATP/DERECHO)

REGLAMENTO DEL CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL - CATP

(CATP/Derecho)

EAP. DERECHO Y CC. PP.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º. El presente Reglamento establece las normas que regirán el funcionamiento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP (CATP/DERECHO) de la EAP de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de Huánuco, como una de las modalidades para acceder a la titulación profesional de Abogado (a).

Normas legales aplicables:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- D. Leg. N° 739¹ del 8/NOV/91
- Ley N° 25049 y su modificatoria Ley N° 26886 de creación de la Universidad de Huánuco
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa N° 28740 SINEACE
- Reglamento de la Ley 28740, DS N° 018-2007-ED del 09/JUL/07 y su modificatoria DS N° 016-2010-ED del 12/JUN/10 y declara la obligatoriedad de acreditar las carreras profesionales de Salud, Educación y Derecho.
- D. Leg. 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación
- D. Leg. 998 y R.M. N° 0173-2008-ED.
- Estatuto Universitario de la UDH, aprobado por Resolución N° 001-2005-R-AU-UDH del 21/DIC/05
- Exp. N° 00017-PI/TC y la sentencia del 15/JUN/10 con carácter vinculante.
- ISO 9001:2008 Sistemas de Gestión de la calidad requisito 4.2.3.
- Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos.
- Reglamento General de Estudios de la Universidad de Huánuco
- Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH del 16MAR15 sobre creación a partir del año 2015 el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL - CATP, El mismo que conllevará a la obtención del Título Profesional en las distintas carreras profesionales

Artículo 2º. El Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP, tiene como propósito fundamental, promover la titulación de los Bachilleres en Derecho a través de aprobación de una tesis de forma integral (antes, durante y ejecución de la tesis) de la Universidad de Huánuco.

Art. 44 de la Ley 30220: Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en

materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley.

CAPÍTULO II

DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 3°.- El Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP tendrá una duración de cuatro meses como mínimo.

La coordinación y control corre a cargo del Decano de Facultad y del Director EAP de Derecho, bajo la supervisión del Vice Rector Académico.

Artículo 4°.- El Decano propondrá al Director del Ciclo de Actualización para la Tesis Profesional en Derecho, como funcionario de confianza y será ratificado por el Consejo Universitario; quién se encargará de la organización, coordinación, dirección y funcionamiento del mismo, proponiendo su inicio, así como al personal docente, supervisando las inscripciones, absolviendo las consultas internas y externas, de manera directa y personal; e informando periódicamente la labor de su gestión observando el conducto regular.

CAPÍTULO III

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5°.- Los requisitos para el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional Profesional, los interesados procedentes de la Universidad de Huánuco, al momento de la inscripción, presentarán:

- **a)** Copia del Diploma de Bachiller
- **b)** Copia de DNI
- **c)** Ficha de inscripción
- **d)** Voucher de pago por la inscripción
- **e)** Ficha de compromiso

Artículo 6°.- Los alumnos egresados de la Universidad de Huánuco que cumplan con todos los requisitos previstos en el artículo 5° podrán realizar el Ciclo de Asesoramiento para la elaboración de tesis (CATP/DERECHO) de la EAP de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de Huánuco, para obtener el Título Profesional.

Artículo 7°.- La obtención del título a través del Ciclo de Asesoramiento para la elaboración de tesis (CATP/DERECHO) de la EAP de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de Huánuco, será como producto de la aprobación de una tesis, la misma que será elaborada por el alumno durante el desarrollo del programa.

Artículo 9°.- En caso de resultar desaprobado el participante del (CATP/DERECHO) de la EAP de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de Huánuco, previo pago por

derecho de sustentación de tesis establecido por la administración de la Universidad, podrá realizar nuevamente la sustentación de su Tesis dentro del plazo máximo de seis meses.

Artículo 10°.- En el caso que el participante resulte desaprobado nuevamente en la evaluación dispuesta en el artículo 9°, extraordinariamente y por última vez, previo pago por derecho de sustentación de tesis establecido por la administración de la Universidad, podrá realizar nuevamente la sustentación de su Tesis previo transcurso del plazo de doce meses.

CAPÍTULO IV

DE LOS DOCENTES

Artículo 11°.- El personal docente propuesto para el desarrollo del CATP/DERECHO, son especialistas en la materia con grado de Maestro o Magíster y de preferencia de la plana de docentes ordinarios de la Facultad.

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Artículo 12°.- El CATP/DERECHO, es un programa de asesoramiento personalizado, en el cual no se programan clases, debiendo el alumno coordinar personalmente con su asesor la modalidad y frecuencia de las sesiones de asesoría.

Artículo 13°.- La convocatoria al CATP/DERECHO será de **tres veces al año**, con un mes de anticipación, debiendo de contar para su funcionamiento con un mínimo de alumnos de veinte (20).

Artículo 14°.- Adicionalmente según las necesidades y disponibilidad presupuestaria, previa coordinación se brindará a los participantes ciclos de conferencias a cargo de acreditados profesores universitarios invitados.

CAPÍTULO VI

DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 15°.- El trabajo de investigación (tesis) es un trabajo original, fruto de la investigación individual conducente a la obtención del Título Profesional, desarrollado sobre temas relacionados al campo del Derecho, que conlleve a la solución de un problema local, regional, nacional o internacional.

Artículo 16°.- El proyecto de investigación debe tener como mínimo el siguiente contenido:

PÁGINAS PRELIMINARES:

PORTADA:

ÍNDICE: Debe considerar ordenadamente los temas tratados, indicando la correspondiente numeración de páginas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Descripción del problema
- 1.2. Formulación del problema
- 1.3. Objetivo general
- 1.4. Objetivos específicos
- 1.5. Justificación de la investigación
- 1.6. Limitaciones de la investigación
- 1.7. Viabilidad de la Investigación

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes de la investigación
- 2.2. Bases teóricas
- 2.3. Definiciones conceptuales
- 2.4. Hipótesis
- 2.5. Variables
 - 2.5.1. Variable dependiente
 - 2.5.2. Variable independiente
- 2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)

CAPÍTULO III

MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

- 3.1. Tipo de investigación (Referencial)

- 3.1.1. Enfoque
- 3.1.2. Alcance o nivel
- 3.1.3. Diseño
- 3.2. Población y muestra
- 3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos.
- 3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. Cronograma de actividades (Diagrama de Gantt).

4.2. Presupuesto

- 4.2.1. Recursos humanos
- 4.2.2. Recursos materiales
- 4.2.3. Recursos financieros

CAPÍTULO V

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

(Matriz de consistencia (obligatorio) y otros)

Artículo 17°.- La aprobación del Proyecto de investigación la realiza el docente asesor; una vez aprobado el proyecto de investigación, el estudiante presentará a Mesa de Partes de la Facultad lo siguiente:

- Una solicitud dirigida al Decano, pidiendo inscripción del título del Proyecto de Investigación en el libro de Proyecto de Tesis, adjuntando para tal efecto, el pronunciamiento favorable del docente asesor.

Artículo 18°.- La evaluación y aprobación del proyecto, se realiza dentro de los dos primeros meses de desarrollo del programa.

Artículo 19°.- Si el Proyecto de Investigación no fuese aprobado será devuelto para las correcciones correspondientes; en este caso el alumno coordinará con su asesor sobre el modo de superar la deficiencia de orden metodológico y/o contenido.

Artículo 20°.- El proyecto de tesis podrá ser observado por las razones siguientes: a. Duplicidad del tema b. Deficiente planteamiento teórico- metodológico c. Incoherencia entre las partes del Proyecto. d. Delimitaciones temáticas y espacios temporales imprecisos.

Artículo 21°.- Una vez aprobado el proyecto de investigación, el alumno deberá iniciar la ejecución de la investigación, trabajando conjuntamente para ello con su Asesor quién

es el responsable de la seriedad metodológica, relevancia científico tecnológica y la coherencia del trabajo.

Artículo 22°.- Concluido el trabajo de investigación, el alumno presentará al docente asesor para su aprobación el Informe Final del trabajo de investigación.

Artículo 23°.- El esquema del Informe Final del trabajo de investigación, deberá constar de:

PÁGINAS PRELIMINARES:

PORTADA:

DEDICATORIA: Página optativa en la que el autor hace mención a una o más personas a quienes desea dedicar su informe.

AGRADECIMIENTOS: Página optativa en la que el autor hace mención de las personas o instituciones que contribuyeron o apoyaron en la realización del trabajo.

ÍNDICE: Debe considerar ordenadamente los temas tratados, indicando la correspondiente numeración de páginas.

RESUMEN: En español e inglés. Incluye el tema, las partes en que se divide el contenido, la idea central y la conclusión final. Su extensión no debe ser mayor que una página.

INTRODUCCIÓN: Viene a ser la presentación de la tesis, considera en forma sucinta los siguientes aspectos: descripción del problema, formulación del problema, Justificación de la investigación, los objetivos, síntesis del contenido, métodos y técnicas empleados, fuentes de información, limitaciones o problemas encontrados y conclusiones.

CAPÍTULO I:

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Descripción del problema
- 1.2. Formulación del problema
- 1.3. Objetivo general
- 1.4. Objetivos específicos
- 1.5. Justificación de la investigación
- 1.6. Limitaciones de la investigación
- 1.7. Viabilidad de la Investigación

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.2. Bases teóricas

2.3. Definiciones conceptuales

2.4. Hipótesis

2.5. Variables

- 2.5.1. Variable dependiente
- 2.5.2. Variable independiente

2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Método y diseño

- 2.1.1. Método de investigación
- 2.1.2. Diseño de investigación
- 2.2. Tipo y nivel de investigación (Referencial)
- 2.2.1. Tipo
- 2.2.2. Nivel de investigación
- 2.3. Población y muestra
- 2.4. Técnicas e instrumentos de investigación

2.4.1. Para la recolección de datos (detallar las técnicas e instrumentos utilizados)

2.4.2. Para la presentación de datos (cuadros y/o gráficos)

2.4.3. Para el análisis e interpretación de los datos

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

3.1. Procesamiento de datos (Cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación).

3.2. Contrastación de Hipótesis y Prueba de hipótesis (dependiendo de la investigación)

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentar la contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas.

4.2. Presentar la contrastación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis (en caso de haberla formulado)

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

(Resolución de Aprobación del proyecto de trabajo de investigación, Resolución de nombramiento de Asesor, Matriz de Consistencia, instrumentos de recolección de datos, ilustraciones, y cualquier otra información complementaria)

Artículo 24°.- El plazo máximo para la presentación del Informe Final al docente asesor, será el de la conclusión del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional - CATP (CATP/DERECHO), pudiendo prorrogarse dependiendo de la naturaleza y/o complejidad de la investigación.

Artículo 25°.- En el caso de no cumplir con la presentación del Informe Final dentro del plazo señalado, excepcionalmente y por única vez el alumno, previo pago de las tasas establecidas, podrá solicitar a la Dirección una prórroga para cumplir con la presentación del Informe Final.

Artículo 26°.- El plazo máximo para solicitar la prórroga es de siete (07) días calendarios contados desde el día siguiente de la culminación del curso. Transcurrido el plazo ordinario para la presentación del Informe Final o vencido el plazo de prórroga excepcional, sin que el alumno haya cumplido con presentar el Informe Final, automáticamente se le considerará como DESAPROBADO del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional - CATP (CATP/DERECHO), en cuyo caso deberá de seguir el procedimiento establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos si es que desea continuar con la sustentación de la Tesis.

Artículo 27°.- Para declararlo expedito por resolución para obtener el título profesional por ésta modalidad, el candidato presentará los siguientes documentos: Solicitud dirigida al Decano a través del sistema virtual peticionando la Resolución de expedito, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Pago por Derecho de Resolución de Expedito
2. Fotocopia del Grado de Bachiller, autenticada por el Secretario General de la Universidad
3. Constancia de habilitación de trámite
4. Copia del DNI, autenticada por el Secretario General de la Universidad
5. Constancia de Egresado (copia)

6. Comprobante de Pago generado por la entidad bancaria autorizado por concepto de folder, medalla y uso de auditorio
7. Certificado negativo de antecedentes penales
8. Constancia de Ponderado del CATP
9. Comprobante de pago generado por la entidad bancaria autorizada por concepto de título profesional

Artículo 28°.- Una vez aprobado el informe final, el optante tendrá un plazo no mayor de quince días calendario para pedir por escrito al Decano, designación de jurados, y además que fije día, hora y lugar de sustentación pública del trabajo de investigación, acompañando su petición con tres ejemplares de tesis debidamente anillados.

Artículo 29°.- El Decano de la Facultad, atendiendo a la especialidad del tema de investigación, mediante resolución nombrará al jurado evaluador, el mismo que será designado por sorteo entre los docentes ordinarios o contratados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, señalando día, hora y lugar de sustentación.

Artículo 30°.- El jurado estará conformado por tres (03) miembros titulares y un (01) miembro suplente: Presidente, Secretario, Vocal. El de mayor categoría (profesor principal, asociado o auxiliar), el con mayor Grado y/o el más antiguo actuará como Presidente. El Decano hará llegar a cada uno de ellos un ejemplar del trabajo de investigación junto con la resolución, la misma que se llevará en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles desde la fecha de la resolución que nombra al jurado. La resolución con los detalles de la sustentación pública deberá ser comunicada de inmediato al interesado y además ser publicada en el periódico mural (panel informativo) de la Facultad.

Artículo 31°.- No podrán ser designados miembros del Jurado del trabajo de investigación, los docentes que tengan parentesco con el alumno investigador hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 32°.- En caso de inasistencia justificada o injustificada de un miembro del Jurado, será reemplazado por el miembro suplente; en caso de que no se pudiese conformar el jurado, se emitirá una nueva resolución reconvocando al Jurado evaluador, fijándose nueva fecha y hora dentro de las 72 horas siguientes.

Artículo 33°.- El trabajo de investigación será sustentado en acto público ante el Jurado, en el Auditorio de la Facultad, en día y hora previamente señalados por la Resolución. En dicho acto, podrá participar el Asesor de la tesis con derecho a voz, el optante deberá exponer oralmente un resumen del trabajo de investigación y absolver satisfactoriamente las preguntas que formulen los miembros del Jurado. En dicho acto, el optante tendrá cuarenta y cinco (45) minutos como máximo para exponer el contenido de su trabajo. Acto seguido los miembros del jurado formularán preguntas relativas al tema sustentado.

Artículo 34°.- La evaluación durante la sustentación comprenderá: a. Presentación personal b. Exposición c. Dominio del tema d. Aportes y originalidad e. Respuesta a las interrogantes del Jurado

Artículo 35°.- Jurado Secretario procederá al cómputo para establecer el resultado final y el Secretario Docente levantará el acta, que será firmada por el Jurado en pleno.

Artículo 36°.- Para ser aprobado el sustentante deberá tener nota promedio aprobatoria. Los promedios aprobatorios son: Suficiente (nota de 11 a 14); bueno (nota de 15 a 16), muy bueno (nota de 17 a 18) y excelente (nota de 19 a 20).

Artículo 37°.- Se considera DESAPROBADO cuando el candidato obtiene la calificación de diez (10) o menos.

Artículo 38°.- La decisión del Jurado es inapelable e irrevisible.

Artículo 39°.- Para comunicar el resultado, el candidato ingresará a la sala y el Secretario Docente leerá el Acta correspondiente.

Artículo 40°.- En el caso de que resulte desaprobado, el Jurado deberá emitir un Informe dirigido al Decano donde hace conocer sus observaciones, las mismas que deben ser conocidas por el candidato. El candidato solicitará, una nueva fecha, dentro de los plazos señalados en los artículos 9° y 10° del presente reglamento, para presentarse a una nueva sustentación.

Artículo 41°.- Si el resultado es de aprobación, el candidato entregará a la Facultad tres ejemplares encuadernados y dos en versión electrónica, de acuerdo a los formatos establecidos por la carrera. Dos ejemplares encuadernados y una versión electrónica serán remitidos a la Biblioteca de la Universidad de Huánuco; y uno a la Facultad.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA - La tasa correspondiente al CATP/DERECHO, su inscripción, de estudios a que hubiera lugar, será reajustada periódicamente previo estudio y propuesta del Decano de Facultad de Derecho en coordinación con el Director del CATP/DERECHO.

SEGUNDA.- La modificación, supresión o agregado al presente Reglamento será aprobada por el Consejo de Facultad.

TERCERA.- Los demás casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Decano de la Facultad en coordinación con el Consejo de Facultad o con el Vice Rector Académico, aplicándose supletoriamente el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho.

CUARTA. - La aprobación del presente Reglamento deja sin efecto cualquier dispositivo que se oponga al mismo.

QUINTA. - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Huánuco, 21 de marzo de 2015.